

Ordenanza Numero: 345

1/ Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 54

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 235/87, que establece el REGIMEN DE PENALIDADES POR FALTAS MUNICIPALES; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la resolución de algunos montos en algunas faltas leves, marcando una diferencia con aquellas que puedan ser consideradas como faltas graves;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 89° de la Ordenanza Municipal N° 235/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 89°.- Cuando animales caninos sean sorprendidos en la vía pública con o sin patente, su propietario será pasible de una multa de 30 U.F.A a 200 U.F.A".-

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Artículo 90° de la Ordenanza Municipal N° 235/87, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"ARTICULO 90°.- Cuando animales, excepto perros, con o sin marca deambulen por las calles o invadan jurisdicción ajena, oficial o privada su propietario obrará multa de 60 U.F.A. a 300 U.F.A. por día y por animal en concepto de gasto de la administración y manuntención. Por cada reincidencia dentro del año calendario un recargo de 10 U.F.A. por día y por animal".

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el Artículo 116° de la Ordenanza Municipal N° 235/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 116°.- Estacionar sin tarjeta en los lugares de estacionamiento medido o estacionar indebidamente exceptuando los casos precedentes, con multa de 20

Ordenanza Numero: 345

2/3 Decretorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia

...1///

U.F.A. a 80 U.F.A".-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO FAUSTINO RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER ECHEVERRÍA
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° **345** 788.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13-04-88.-

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 345 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO

Que por la misma se modifican los Artículos 89, 90 y 116 de la Ordenanza Municipal N° 235/87;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 345 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifican / los Artículos 89, 90 y 116 de la Ordenanza Municipal N° 235/87.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial / del Territorio. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 232 /88.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANFREDOTT:
NABLO MANFREDOTT.


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia